

Resolución Exenta N°72

Región Metropolitana de Santiago

**APRUEBA BASES DEL CONCURSO
"AUTOPISTAS QUE UNEN
SANTIAGO CON REGIONES HACIA
EL SUR PARA REALIZAR ACCIONES
CONJUNTAS DE PROMOCIÓN
TURÍSTICA DE LA RUTA Y LOS
PRINCIPALES SERVICIOS,
ATRACTIVOS Y DESTINOS DE LA
ZONA".**

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.224, de 1975, que Crea el Servicio Nacional de Turismo; en la Ley N° 20.423 de 2010, del Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo; en el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.799, de 2002, Sobre Documentos, Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma; en el Decreto N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799; en el Decreto Exento N° 624, de 2017 que aprobó Convenio de firma de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios suscrito entre el Ministerio Secretaría General de la Presidencia y el Ministerio de Economía Fomento y Turismo; en la Resolución TRA 266/355/2020, de 2020 que nombra a doña Claudia Alejandra Bravo Olivares en calidad de Directora Regional de Turismo de la Región Metropolitana, y en la Resolución Exenta N.º 533 de 18 de diciembre de 2020, que Delega Facultades en los Directores Regionales de Turismo en materias exentas del trámite de toma de razón, ambas del Servicio Nacional de Turismo; en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República que "Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón" y "Determina los Montos en UTM a partir de los cuales los Actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda", respectivamente".

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de Turismo (SERNATUR), es un Servicio Público descentralizado, con patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, cuyo objetivo es investigar, planificar, promover, coordinar y fomentar la actividad turística del país, mediante su desarrollo sustentable a través, entre otros, de una coordinación público-privada, del resguardo de la calidad de los servicios turísticos, de la promoción nacional e internacional, del impulso e implementación de programas especiales de investigación, promoción y distribución de información; de

forma de contribuir al crecimiento económico y social del país.

2. Que, el turismo es un fenómeno social, cultural, educativo y económico y, como tal, genera diversos efectos sobre la sociedad. Por ello, es oportuno adoptar un enfoque educativo dentro de su desarrollo, teniendo plenamente en cuenta sus impactos en la comunidad educativa.

3. Que, como es de público conocimiento, el sector turístico desde marzo de 2020 en adelante, se ha visto fuertemente golpeado producto de la pandemia mundial originada por la enfermedad Covid-19 y las consecuentes medidas adoptadas por el Gobierno de Chile para contener el brote, que hasta la fecha se desarrolla, generando un daño económico al sector, con consecuencias tales como el cierre de empresas y aumento del desempleo en la industria, entre otros.

4. Que, en este contexto, se hace urgente generar acciones de apoyo promocional y de difusión de los destinos y de los prestadores de servicios turísticos, que ayuden a generar flujo de visitantes en los destinos aledaños a las rutas interregionales desde Santiago hacia el sur.

5. Que, para tales efectos, las Dirección Regional de Turismo de las Región Metropolitana junto con la Dirección Regional de O'Higgins, suscribieron un convenio de colaboración, con fecha 11.03.22, aprobado mediante Resolución Exenta N° 59, de fecha 19.04.22. Asimismo, la Dirección Regional Metropolitana suscribió convenio de colaboración con la Dirección Regional del Maule, con fecha 04.03.22, aprobado por Resolución Exenta N° 50, de fecha 06.04.22; con la Dirección Regional del Ñuble, con fecha 04.03.22, aprobado mediante Resolución Exenta N° 48, de fecha 06.04.22; con la Dirección Regional del Bio Bío, con fecha 04.03.22, aprobado por Resolución Exenta N° 49, de fecha 06.04.22; con la Dirección Regional de la Araucanía, con fecha 04.03.22, aprobado por Resolución Exenta N° 47, de fecha 06.04.22; con la Dirección Regional de Los Ríos, con fecha 04.03.22, aprobado por Resolución Exenta N° 51, de fecha 08.04.22; todas ellas con el objeto de promocionar conjuntamente los destinos turísticos de sus respectivas regiones, y especialmente la Región Metropolitana.

6. Que para los efectos de coordinación del presente convenio la Dirección Regional Metropolitana actuará como contraparte técnica entre las Direcciones Regionales señaladas en el considerando precedente y las concesionarias postulantes al concurso.

7. Que, en este sentido, se ha determinado llamar a concurso público a las autopistas concesionadas para las rutas interregionales que conectan a Santiago con las regiones del sur del país, con el objeto de promocionar el turismo interregional.

RESUELVO:

1° APRUÉBASE LAS BASES DEL CONCURSO "AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES

HACIA EL SUR, PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA Y LOS PRINCIPALES SERVICIOS, ATRACTIVOS Y DESTINOS DE LA ZONA”, cuyo tenor es el siguiente:

BASES DEL CONCURSO “AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES HACIA EL SUR, PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA Y LOS PRINCIPALES SERVICIOS, ATRACTIVOS Y DESTINOS DE LA ZONA”

I. OBJETIVOS GENERALES.

SERNATUR es el servicio gubernamental encargado, entre otros, de la promoción turística de Chile y sus destinos a nivel nacional e internacional.

En este contexto, con el fin de incentivar, promocionar y difundir los destinos, localidades y prestadores de servicios turísticos de las regiones, la Dirección Regional Metropolitana, en acuerdo con las Direcciones Regionales de Turismo de las regiones de O´Higgins, El Maule, Ñuble, Bio Bío, La Araucanía, y Los Ríos, convoca a concurso público a las autopistas y concesionarias en las rutas que conectan la Región Metropolitana y las regiones anteriormente mencionadas.

El presente llamado a concurso público consiste en una invitación abierta, de carácter transparente y reglada, para participar en la proposición y generación de actividades que promocionen los destinos, atractivos y prestadores turísticos de las regiones antes señaladas.

II. OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Generar instancias de vinculación como mesas de trabajo entre el equipo de la Autopista y de Sernatur para el diseño y propuestas de actividades de promoción.
2. Promover la consciencia turística, el desarrollo sustentable y la implicancia del registro de prestadores de servicio turístico para el adecuado desarrollo de la actividad en los territorios.
3. Diversificar la oferta de productos y servicios turísticos, a través de la promoción, posicionamiento y puesta en valor de elementos característicos de los territorios y servicios complementarios a la oferta actual.
4. Contribuir con el desarrollo económico local de los territorios adyacentes a las autopistas a través de la puesta en valor de su oferta de productos y servicios.
5. Otorgar más y mejores alternativas turísticas a los usuarios de las autopistas que contribuyan con su disfrute y bienestar durante el trayecto.

III. EL CONCURSO.

El presente concurso público será publicado en la página web de Sernatur www.sernatur.cl y en la página web de la Dirección Regional Metropolitana www.disfrutasantiago.cl, y tiene por finalidad seleccionar a través de un procedimiento reglado, público y transparente, a las autopistas y concesionarias que manifiesten su voluntad en participar de una iniciativa o actividad de promoción turística.

Como contrapartida, Sernatur pondrá a disposición la georreferenciación de los atractivos y prestadores turísticos, para el desarrollo de la gráfica o contenido, para ser usado en los distintos soportes físico, digital, audiovisual u otro de común acuerdo con las autopistas o concesionarias.

Los canales de difusión (sitio web, redes sociales y/o gestión de prensa), estarán disponibles para la publicidad de las acciones desarrolladas, al igual que la marca (logos) y la mención correspondiente de las empresas que resulten adjudicadas.

El o los adjudicatarios, no recibirán ningún tipo de retribución ni contraprestación económica por parte de Sernatur

IV. PARTICIPANTES.

Podrán participar todas las autopistas y concesionarias presentes en las rutas de la Región Metropolitana hacia el sur del país, hasta la Región de Los Ríos.

V. REQUISITOS DE POSTULACIÓN.

- 1) Declarar por escrito la intención de trabajar en conjunto con Sernatur para promocionar, visibilizar y difundir los destinos, atractivos y otros puntos turísticos de las regiones mencionadas en este concurso.
- 2) Las iniciativas, ideas o proyectos deberán desarrollarse en las rutas hacia el sur del país, hasta la Región de Los Ríos.
- 3) Las iniciativas, ideas o proyectos, deberán ser factible de implementarse en los meses de temporada alta o feriados y festivos.
- 4) Se deberá postular dentro del plazo de 10 días corridos contados desde la publicación de las presentes bases en los sitios mencionados en el numeral III de las presentes bases.

Los interesados deberán enviar su postulación al correo electrónico metropolitana@sernatur.cl, indicando en el asunto "Concurso Autopistas"

VI. VIGENCIA DEL CONCURSO

Se podrá postular al concurso desde la publicación de las presentes Bases en la web sernatur.cl, hasta las 23:59 horas del décimo día corrido contado desde el día de la publicación,

VII. COMISIÓN EVALUADORA

La comisión evaluadora estará integrada por dos profesionales de la Dirección Regional Metropolitana, el Encargado de marketing y el Encargado de turismo municipal, o quienes los subroguen o reemplacen. En este último caso deberá dejarse constancia de la subrogación o reemplazo en el Acta de Evaluación levantada al efecto, señalando sus nombres, cargos y las razones del reemplazo.

Los funcionarios de la Dirección Regional Metropolitana antes mencionados serán encargados de revisar que se cumplan los requisitos señalados en el numeral V y demás señalados en las presentes bases, dejando constancia de ello en la antedicha Acta de Evaluación de las postulaciones que se levantarán para dicho efecto, individualizando a todos los postulantes al concurso y a aquellos que cumplen con los requisitos de admisibilidad.

VIII. CAUSAS DE ELIMINACIÓN DEL CONCURSO.

Quedarán excluidos ipso facto (automáticamente) de este concurso todos aquellos proponentes cuyas propuestas (incluyendo imágenes, contenidos y/o enlaces de contenidos a sitios web):

- a) Atenten contra la moral, las buenas costumbres y el orden público.
- b) Entreguen una impresión negativa y/o peyorativa, despectiva u ofensiva de Chile y/o SERNATUR y/o de sus marcas, tales como "Chile es TUYO", o que profieran ofensas en contra de esta institución o cualquier otra persona natural, jurídica, de derecho público o privado, nacional, extranjera o internacional.
- c) No consideren los requisitos de admisibilidad establecidos en las presentes bases.
- d) Concursante que por sí mismo o a través de terceros intente usar cualquier método de participación en el concurso por medio de procesos, técnicas o mecánicas computacionales u otras de participación distinta a la detallada en estas bases, especialmente si implican fraude o proveerse de mejores condiciones para salir ganador o elegido.
- e) Usaren nombre o proveyeren información falsa, no auténtica o no fidedigna.
- f) Incurriere en conducta o ejecutare acciones que SERNATUR estime atentatorias contra el turismo y la industria turística.

IX. CONSULTAS

Todas las consultas, preguntas o dudas que tengan los participantes acerca de las presentes bases, podrán realizarse solo mediante correo electrónico a la casilla electrónica: metropolitana@sernatur.cl, dentro de los 4 primeros días corridos de postulación al concurso público. Las respuestas serán publicadas dentro del día siguiente para que todos los postulantes tengan acceso a ellas.

X. ADJUDICACIÓN Y CELEBRACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN

Vencido el plazo de postulación y dentro de los 4 días hábiles siguientes, la comisión evaluadora deberá evaluar y adjudicar el presente concurso, lo que quedará consignado en la citada Acta elaborada para tales efectos, que será firmada por ambos miembros de la comisión.

Los resultados serán comunicados a los concursantes seleccionados y publicados en las páginas web: www.sernatur.cl y www.disfrutasantiago.cl, dentro del plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de adjudicación.

“Sernatur” se reserva el derecho de no adjudicar el presente concurso, cuando no se dé estricto cumplimiento a lo preceptuado en las presentes bases.

El (los) adjudicatario (s) deberá (n) suscribir un convenio de colaboración con SERNATUR, en el cual se detallarán todas las obligaciones y derechos inherentes al proyecto, idea, iniciativa, de promoción turística de que se trate. El convenio en comento tendrá una vigencia de un año prorrogable automáticamente por otro año adicional, si las partes nada dicen en contrario. No obstante, lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado al convenio por medio de un aviso escrito que deberá ser remitido por carta certificada al domicilio de la otra, con una antelación mínima de 30 días corridos.

El presente concurso se adjudicará a todos los participantes que manifiesten su voluntad de participar de la promoción de actividades turísticas, siempre que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

XI. PUBLICIDAD.

Una vez conocida la identidad del (los) adjudicatario (s), Sernatur estará facultado para comunicarlo en la forma que estime conveniente. Además La Dirección Regional Metropolitana podrá dar a conocer los contenidos de la postulación o fotografías, en cualquier medio de comunicación social y por cualquier medio digital, incluyendo Internet.

XII. RESPONSABILIDAD, ACEPTACIÓN Y OTROS.

El solo hecho de participar en este concurso, implica que los postulantes conocen y aceptan expresamente los Términos y Condiciones que se establecen en estas Bases.

Está prohibido y será anulado cualquier intento o método de participación en el concurso que se realice por cualquier proceso, técnica o mecánica de participación distinta a la detallada precedentemente.

Se deja expresa constancia que Sernatur se reserva el derecho de:

- Iniciar las acciones legales que procedan en caso de detectar cualquier irregularidad durante el presente Concurso.
- Suspender o modificar las presentes bases ante eventos de caso fortuito o fuerza mayor, tales como fallas de equipos, errores de rotulación disposiciones u órdenes de autoridad competente u otros.
- Aclarar algún contenido de las bases, si se determinara que elementos de su contenido inducen a error. Las modificaciones serán publicadas en las páginas [sernatur.cl](http://www.sernatur.cl).
- Prorrogar el plazo de vigencia del concurso, lo que cual deberá ser publicado en las páginas de www.sernatur.cl

XIII. EXCLUSIÓN DE PARTICIPANTES.

No podrán participar en este concurso, directores, funcionarios y trabajadores dependientes de SERNATUR (Dirección Nacional o Direcciones Regionales u Oficinas Locales, OIT) o de cualquiera de sus Subdirecciones, Departamentos, Unidades y/o Subunidades. La misma prohibición aplica a los funcionarios y trabajadores de la Subsecretaría de Turismo. Ni sociedades en las que sean dueños de derechos o acciones, cualquiera fuere su participación en ellas.

Dicha prohibición se extiende a los cónyuges, ascendientes o descendientes, colaterales por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, de las personas señaladas en el párrafo anterior.

Los funcionarios de SERNATUR o la Subsecretaria de Turismo, tampoco podrán apoyar, votar o efectuar cualquier gestión que pudiese beneficiar a algún participante del concurso.

En tal caso, si alguna de las personas señaladas en los párrafos anteriores, de todos modos postulare y fuese adjudicada o seccionada, no tendrá derecho a ejecutar su propuesta, en razón de estar excluido del concurso y haber transgredido las presentes bases.

XIV. LEGISLACIÓN APLICABLE Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA.

Para todos los efectos legales las presentes Bases se rigen por la Ley chilena, y cualquier disputa con respecto a las mismas será conocida por los Tribunales Ordinarios de Justicia de la comuna de Santiago, prorrogándose la competencia para ante sus Tribunales.

2º NÓMBRASE, como miembros de la Comisión Evaluadora del concurso público aprobado mediante las presentes bases "AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES HACIA EL SUR, PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA Y LOS PRINCIPALES SERVICIOS, ATRACTIVOS Y DESTINOS DE LA ZONA", a los funcionarios de la Dirección Regional de Turismo Metropolitana que se desempeñan en los cargos de Encargado de Marketing y Encargado de Turismo Municipal.

3º PUBLÍQUESE el texto de las presentes Bases del Concurso "AUTOPISTAS QUE UNEN SANTIAGO CON LAS REGIONES HACIA EL SUR, PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA RUTA Y LOS PRINCIPALES SERVICIOS, ATRACTIVOS Y DESTINOS DE LA ZONA" en la página web del Servicio Nacional de Turismo: www.sernatur.cl. y en la página web de la Dirección Regional Metropolitana www.disfrutasantiago.cl, una vez que se encuentre completamente tramitada la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MJGA/ABO/CSV/PFT/MTE



Documento firmado electrónicamente por:

CLAUDIA ALEJANDRA BRAVO OLIVARES

Fecha Firma: 03-05-2022

Código de verificación: 119205564320

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada según lo indica la ley No19.799. Su validez puede ser consultada en el sitio https://sigedoc.sernatur.cl/web_verificador/ usando el código de verificación indicado, o a través del siguiente código QR:

